



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO"



Ordenanza Municipal **N°001-2026-MDCG/CM**

Castillo Grande, 28 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE,
que suscribe:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°002-2026-MDCG/CM, de fecha 27 de enero de 2026, **PROVEIDO N° 007-2026 – GM/MDCG**, de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por el Gerente municipal, **OPINIÓN LEGAL N°008-2026-OAJ-MDCG**, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite propuesta de ordenanza que aprueba los beneficios tributarios denominado **"AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2026"**, y el **INFORME N°012-2026-GAT-MDCG**, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite informe de propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba los beneficios tributarios denominado **"AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Página 1 | 5



www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N° 280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO"



Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69° de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF párrafo sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, cuyo texto es el siguiente: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."



Que, el artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en su inciso f) señala que es función de la Gerencia de Administración Tributaria, Proponer Proyectos de Ordenanzas, Edictos, Decretos, Directivas sobre el ámbito de su competencia



Que, mediante el INFORME N° 12-2025-GAT-MDCG, de fecha 20 de enero de 2026, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, sobre proyecto de establecer el incentivo tributario a favor de los contribuyentes del distrito de Castillo Grande con la Campaña de "Amnistía Tributaria Castillense 2026", del Impuesto Predial Y Arbitrios Municipales.



Que, en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°002-2026-MDCG/CM, de fecha 27 de enero de 2026, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por mayoría de votos, están a favor del proyecto de ordenanza

Página 2 | 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO"



que aprueba los beneficios tributarios denominado "AMNISTIA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2026";

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias; en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la "Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande emita una norma municipal otorgando exclusivamente y por única vez los beneficios tributarios y administrativos.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría de votos, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "AMNISTIA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2026"

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de Castillo Grande y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR: hasta el **30 de junio de 2026** los beneficios tributarios denominado "**Amnistía Tributaria Castillense 2026**" de las obligaciones que a continuación se mencionan, para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

- Condónese los intereses al **100% del Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, por todos los ejercicios anteriores al presente año** y en lo que se genere durante el tiempo de vigencia de la presente ordenanza, a todos los contribuyentes, responsables tributarios y otros; que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377"

"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO"



del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA

Los Contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza desde el **01 de febrero de 2026** previa Publicación de la Ordenanza, **hasta el 30 de junio de 2026**, vencido el plazo, la Gerencia De Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las multas tributarias, adeudos reajustados a la fecha de pago, o a proceder con la prórroga según sea necesario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero. - AUTORIZAR a la Alcaldesa para que por Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación.

Segundo. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNÍQUESE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SGMDCG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe
Jr. Tingo María N° 280 - Castillo Grande
RUC: 20601134170